

EDICTO de 25 de mayo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 22-3-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06036/01. Empresa: ROYLLAEX, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa ROYLLAEX, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22/3/2001, dictada en el expediente sancionador número 06036/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06036/01.

Acta n.º: SH-941/00.

Fecha de notificación del Acta: 6/2/2001.

Empresa: ROYLLAEX, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06307474.

Domicilio: C. Oriente, 15.

Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas. = 2.404,04 euros)».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la

presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E 24/5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 25 de mayo de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 28 de mayo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 22-3-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06053/01. Empresa: Grupo Hostelero FR, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa GRUPO HOSTELERO FR, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22/3/2001, dictada en el expediente sancionador número 06053/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06053/01.

Acta n.º: SH-909/00.

Fecha de notificación del Acta: 6/2/2001.

Empresa: GRUPO HOSTELERO FR, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-23456345.

Domicilio: Plaza de la Iglesia, s/n.

Localidad: ALMENDRALEJO.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas sesenta mil pesetas (260.000 ptas. = 1.562,63 euros)».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 28 de mayo de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 1 de junio de 2001, por el que se notifica la resolución del recurso de alzada de fecha 21-5-01, del Sr. Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06250/00, contra la empresa «Instalaciones Interiores, S.L.», en su condición de responsable principal, y la empresa solidaria «ACS».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «ACS» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del recurso de alzada de fecha 21/5/2001, dictada en el expediente sancionador número 06250/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06250/00.

Acta n.º: SH-519/00.

Empresa: Instalaciones Interiores S.L.

Domicilio: P.I. El Nevero, Parc. H-10.

Localidad: Badajoz.

Expte. N.º: 06250/00.

Acta n.º: SH-519/00.

Empresa: ACS.

Domicilio: Plaza de Santa María n.º 2.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

A C U E R D A

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la empresa «Instalaciones Interiores, S.L.» contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de fecha 26/12/2000 donde también fue declarada la responsabilidad solidaria de la empresa «ACS» y

CONFIRMAR la sanción de doscientas sesenta mil pesetas (260.000 pts. o su equivalente 1.562,63 euros), propuesta por el Acta de infracción SH-519/00.

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.e) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.